

## RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA, EN SESIÓN EFECTUADA EL MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

### C-Doc-2020-202.- Calendario de Actividades Académicas de grado de la ESPOL, para el periodo 2021-2022.

Con base en la presentación del Msig. Freddy Veloz de la Torre, Director de la Secretaría Técnica Académica de la ESPOL, sobre la aprobación del **Calendario de actividades académicas de grado de la ESPOL para el periodo 2021-2022**, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** el **Calendario de actividades académicas de grado de la ESPOL para el periodo 2021-2022**, de acuerdo con lo que se transcribe a continuación:

Semana	Año	Periodos Académicos	Rango de Fechas	Calendario de Grado
1	2021	VACACIONES	22 -26 febrero	VACACIONES
2			01 - 05 marzo	VACACIONES
3			08 - 12 marzo	VACACIONES / Matriculación PAE (11 y 12 de marzo)
4		I PAE 2021	15 - 19 marzo	Actividades formativas
5			22-26 marzo	Actividades formativas
6			29 marzo - 02 abril	Actividades formativas y PRIMERA EVALUACIÓN (excepto el 02)
7			05 - 09 abril	Actividades formativas
8			12 - 16 abril	Actividades formativas
9			19 - 23 abril	Actividades formativas y SEGUNDA EVALUACIÓN
10			26 - 30 abril	TERCERA EVALUACIÓN y PERIODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS (excepto el 30)

11			03 - 07 mayo	PROCESO FINAL y PERIODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
12		I PAO 2021	10 - 14 mayo	Matrícula Ordinaria (del 10 al 16)
13			17 - 21 mayo	Actividades formativas y Matrícula Extraordinaria (del 17 al 23)
14			24 - 28 mayo	Actividades formativas (excepto el 24) y Matrícula Especial (hasta el 28)
15			31 mayo - 04 junio	Actividades formativas (31 de mayo, último día para Retiro de Materias)
16			07 - 11 junio	Actividades formativas
17			14 - 18 junio	Actividades formativas
18			21 - 25 junio	Actividades formativas
19			28 junio - 02 julio	Actividades formativas
20			05 - 09 julio	PRIMERA EVALUACIÓN
21			12 - 16 julio	Actividades formativas
22			19 - 23 julio	Actividades formativas y PERIODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
23			26 - 30 julio	Actividades formativas y PERIODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS (excepto el 26)
24			31 - 06 agosto	Actividades formativas
25			09 - 13 agosto	Actividades formativas (excepto el 09)
26			16 - 20 agosto	Actividades formativas



27		23 - 27 agosto	Actividades formativas
28		30 agosto - 03 septiembre	SEGUNDA EVALUACIÓN
29		06 - 10 septiembre	SEMANA DE PREPARACIÓN
30		13 - 17 septiembre	TERCERA EVALUACIÓN y PERIODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
31		20 - 24 septiembre	PROCESO FINAL y PERIODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
32	II PAO 2021	27 septiembre - 01 octubre	Matrícula Ordinaria (del 27 al 03)
33		04 - 08 octubre	Actividades formativas (excepto el 08) y Matrícula Extraordinaria (del 04 al 10)
34		11 - 15 octubre	Actividades formativas y Matrícula Especial (hasta el 15)
35		18 - 22 octubre	Actividades formativas (18 de octubre, último día para Retiro de Materias)
36		25 - 29 octubre	Actividades formativas
37		01 - 05 noviembre	Actividades formativas (excepto el 01 y 02)
38		08 - 12 noviembre	Actividades formativas
39		15 - 19 noviembre	Actividades formativas
40		22 - 26 noviembre	PRIMERA EVALUACIÓN
41		29 noviembre - 03 diciembre	Actividades formativas
42		06-10 diciembre	Actividades formativas y PERIODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS



43	2022		13 - 17 diciembre	Actividades formativas y PERIODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
44			20 - 24 diciembre	Actividades formativas y VACACIONES ESTUDIANTILES (desde el 24)
45			27 diciembre - 31 diciembre	VACACIONES ESTUDIANTILES
46			03 - 07 enero	Actividades formativas
47			10 - 14 enero	Actividades formativas
48			17 - 21 enero	Actividades formativas
49			24 - 28 enero	SEGUNDA EVALUACIÓN
50			31 enero - 04 febrero	SEMANA DE PREPARACIÓN
51			07 - 11 febrero	TERCERA EVALUACIÓN y PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
52			14 - 18 febrero	PROCESO FINAL y PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS

**C-Doc-2020-203.- Calendario de Actividades Académicas de postgrado de la ESPOL, para el período 2021-2022.**

Con base en la presentación de Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, sobre la aprobación del **Calendario de actividades académicas de postgrado de la ESPOL para el período 2021-2022**, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** el **Calendario de actividades académicas de postgrado de la ESPOL para el período 2021-2022**, de acuerdo con lo que se transcribe a continuación:



EL CALENDARIO DE POSTGRADOS SE AJUSTA EN TRES COSAS PUNTUALES:  
 1) SE APLICA HASTA EL **DOMINGO** DE CADA SEMANA  
 2) **MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN Y DOCTORADOS**: CALENDARIO IGUAL QUE PREGRADO. NO APLICA MATRÍCULA ESPECIAL, NI CONSEJERÍAS ACADÉMICAS.  
 3) **MAESTRÍAS PROFESIONALES**: COHORTES EN CURSO INICIAN SUS PAO EL PRIMER DÍA DE MAYO U OCTUBRE. COHORTES NUEVAS: INICIAN DOS ÚLTIMAS SEMANAS DE MAYO, OCTUBRE O ENERO. NO SE PONE LA PARTE DE MATRÍCULA ORDINARIA PUESTO QUE SON 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE CLASES Y ESTO ES VARIABLE.

	Períodos Académicos	Rango Fechas	Caleandario de Grado/ Maestrías de Investigación y Doctorados	Caleandario de Maestrías Profesionales
2021	I PAO 2021	01 de mayo al 07 de mayo	VACACIONES	I PAO 2021 Inicio de actividades formativas, cohortes en curso
		10 - 16 mayo	Matrícula Ordinaria (del 10 al 16)	Actividades formativas
		17 - 23 mayo	INICIO Actividades formativas y Matrícula Extraordinaria (del 17 al 23)	I PAO 2021 Inicio de actividades formativas, cohortes nuevas/ Actividades formativas
		24 - 30 mayo	Actividades formativas (excepto el 24)	I PAO 2021 Inicio de actividades formativas, cohortes nuevas/ Actividades formativas (excepto el 24)
		31 mayo - 06 junio	Actividades formativas (31 de mayo, último día para retiro de materias)	Actividades formativas
		07 - 13 junio	Actividades formativas	Actividades formativas
		14 - 20 junio	Actividades formativas	Actividades formativas
		21 - 27 junio	Actividades formativas	Actividades formativas
		28 junio - 04 julio	Actividades formativas	Actividades formativas
		05 - 11 julio	PRIMERA EVALUACIÓN	Actividades formativas
		12 - 18 julio	Actividades formativas	Actividades formativas
		19 - 25 julio	Actividades formativas	Actividades formativas
		26 - 30 julio	Actividades formativas (excepto el 26)	Actividades formativas
		31 - 08 agosto	Actividades formativas	Actividades formativas
		09 - 15 agosto	Actividades formativas (excepto el 09)	Actividades formativas
		16 - 22 agosto	Actividades formativas	Actividades formativas
		23 - 29 agosto	Actividades formativas	Actividades formativas
		30 agosto - 05 septiembre	SEGUNDA EVALUACIÓN	Actividades formativas
		06 - 12 septiembre	SEMANA DE PREPARACIÓN	Actividades formativas
		13 - 19 septiembre	TERCERA EVALUACIÓN	Actividades formativas
20 - 26 septiembre	PROCESO FINAL	Actividades formativas		
		27 - 30 septiembre	Actividades formativas	
		01 - 03 octubre	Matrícula Ordinaria (del 27 al 03)	I PAO 2021 Inicio de actividades formativas, cohortes en curso

	04 - 10 octubre	Actividades formativas (excepto el 08) y Matrícula Extraordinaria (del 04 al 10)	Actividades formativas
	11 - 17 octubre	Actividades formativas	Actividades formativas
	18 - 24 octubre	Actividades formativas (18 de octubre, último día para Retiro de Materias)	IIPAO 2021 Inicio de actividades formativas, cohortes nuevas/ Actividades formativas
	25 - 31 octubre	Actividades formativas	IIPAO 2021 Inicio de actividades formativas, cohortes nuevas/ Actividades formativas
	01 - 07 noviembre	Actividades formativas (excepto el 01 y 02)	Actividades formativas
	08 - 14 noviembre	Actividades formativas	Actividades formativas
	15 - 21 noviembre	Actividades formativas	Actividades formativas
	22 - 28 noviembre	PRIMERA EVALUACIÓN	Actividades formativas
	29 nov - 05 dic	Actividades formativas	Actividades formativas
	06- 12 diciembre	Actividades formativas	Actividades formativas
	13 - 19 diciembre	Actividades formativas	Actividades formativas
	20 - 26 diciembre	Actividades formativas y VACACIONES ESTUDIANTILES (desde el 24)	Actividades formativas
	27 diciembre - 02 enero	VACACIONES ESTUDIANTILES	Actividades formativas
	2022	03 - 09 enero	Actividades formativas
10 - 16 enero		Actividades formativas	Actividades formativas
17 - 23 enero		Actividades formativas	Inicio de actividades formativas, cohortes nuevas/ Actividades formativas
24 - 30 enero		SEGUNDA EVALUACIÓN	Inicio de actividades formativas, cohortes nuevas/ Actividades formativas
31 enero - 06 febrero		SEMANA DE PREPARACIÓN	Actividades formativas
07 - 13 febrero		TERCERA EVALUACIÓN	Actividades formativas
14 - 20 febrero		PROCESO FINAL	Actividades formativas y proceso final



## C-Doc-2020-204.- LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL.

Considerando el oficio **Nro. ESPOL-UVS-OFC-0141-2020**, con fecha 04 de agosto de 2020, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Directora de la Unidad Vínculos con la Sociedad, donde detalla la propuesta de los **Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica Del Litoral – ESPOL**, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** la propuesta de **Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica Del Litoral – ESPOL**, que se detalla a continuación:

### ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

#### RESOLUCIÓN Nro. **XX-XX-XXX**

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día **XX de XXXX** de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

**Que**, el artículo 355 de la norma ibidem determina en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

- Que,** la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 117, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior: Docencia, Investigación y Vinculación;
- Que,** el nuevo Reglamento de Régimen Académico, fue expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante resolución No. RPC-SO-08-No. 111-2019, de 27 de febrero de 2019, norma que entró en vigor desde su publicación en la Gaceta Oficial del CES, el 21 de marzo de 2019; y que fue reformado el 15 de julio de 2020 mediante **Resolución No. RPC-SO-16-No.331-2020 y publicado el 25 de agosto de 2020**; y, conforme al Art. 2 del precitado reglamento su objeto es el de “(...) *regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)*”;
- Que,** conforme al artículo 26 del Reglamento ibidem, “*Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).*”;
- Que,** el artículo 1 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz.*”;
- Que,** es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas de la ESPOL y regular las relaciones académicas en la formación de los estudiantes en el tercer nivel o de grado,





modalidades que oferta y la articulación entre el nivel de grado y el postgrado; de conformidad con Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico del CES, el Estatuto y normativa institucional, y demás normas aplicables;

- Que,** el artículo 2 del Reglamento de Grado de la ESPOL, determina: *“La presente norma tiene por objeto regular el desarrollo de los estudios de grado, su organización y gestión.”*
- Que,** la norma ibidem en su artículo 57 establece que: *“Se podrán reconocer las ayudantías de investigación en un máximo de 80 horas del total de prácticas empresariales.”*
- Que,** conforme al artículo 58 del precitado Reglamento, *“La UVS establecerá los lineamientos para el desarrollo y el reconocimiento de las horas y/o créditos que correspondan a las prácticas preprofesionales.”*
- Que,** la norma ibidem en su artículo 61 determina que: *“Los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales en el exterior, para efectos de acreditar las horas de prácticas preprofesionales, deben cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.”*
- Que,** conforme al artículo 62 del Reglamento ibidem, *“En el caso de que se presente algún incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora o exista una asignación de tareas que no guarde relación con el plan de actividades vinculado a los perfiles de practicante de las carreras, el tutor académico gestionará con la entidad receptora la solución al incumplimiento y, si lo estima pertinente, suspenderá la práctica.”*
- Que,** la norma ibidem en su artículo 63 establece que: *“Se considerará como una práctica preprofesional reprobada cuando un estudiante se encuentre en las siguientes situaciones:*
- a) Por abandono de la práctica preprofesional declarado por el coordinador respectivo, sin que medie una justificación aprobada por la instancia correspondiente, que implique la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.*
  - b) Por incumplimiento declarado por el coordinador respectivo de la entrega oportuna de productos o servicios, o si estos no son de la calidad establecida, afectando los objetivos del proyecto y/o compromisos adquiridos con la comunidad beneficiaria o instituciones.*

*Los estudiantes que reprobren la práctica preprofesional perderán los beneficios de la gratuidad, y estarán sujetos a los pagos determinados en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y*

*Derechos para el nivel de Admisiones y nivel de Grado de la ESPOL.  
(Art. 63 del Reglamento de Grado de la ESPOL)”*

- Que,** la Comisión de Docencia conoció el proyecto de Lineamientos de Prácticas Preprofesionales presentado por la Unidad de Vinculación con la Sociedad, analizado que fue el mismo, mediante **resolución No. ...., de fecha .. de .....**, de 2020, recomienda su aprobación al Consejo Politécnico;
- Que,** el Consejo Politécnico en sesión celebrada **el xx de ... de ..... de 2020**, conoció y debatió el proyecto de Lineamientos de Prácticas Preprofesionales, remitido por la Comisión de Docencia, luego de lo cual estima pertinente acogerlo en todas sus partes; y,
- Que,** en sesión de Consejo **Politécnico del xx de xxx de 2020**, el pleno del Órgano Colegiado Académico conforme a lo establecido en el artículo 23 letra e), facultado legal, reglamentaria y estatutariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar los **LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL**

#### SECCIÓN 1. ALCANCE

Esta guía complementa la sección de prácticas preprofesionales del Reglamento de Grado de la ESPOL aprobado el día 16 de abril de 2020 por el Consejo Politécnico (RESOLUCIÓN Nro. 20-04-233).

#### SECCIÓN 2. LINEAMIENTOS

##### 1. Definiciones. -

- **Práctica preprofesional.** - Son actividades de aprendizaje a través de las cuales los estudiantes en el nivel de grado aplican los conocimientos adquiridos en la carrera y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño de su futura profesión. Las prácticas preprofesionales constituyen un requisito previo a la obtención de su título profesional, y deben estar alineadas a los perfiles de practicante de cada carrera.
- **Perfil de practicante.** - Son las características (competencias, habilidades y conocimientos teórico-prácticos) de un estudiante que, después de haber aprobado un conjunto de asignaturas, está habilitado para realizar una práctica preprofesional. Las carreras de la ESPOL deberán definir los perfiles del practicante, en función de los resultados de aprendizaje de las asignaturas, resultados de aprendizaje institucionales; así como la definición del perfil de egreso de la carrera.

- **Práctica preprofesional empresarial.** - Son las prácticas que se desarrolla en empresas u organizaciones del sector público o privado, nacionales o internacionales.
- **Práctica preprofesional de servicio comunitario.** - Son las prácticas que tienen como objetivo la atención a personas y grupos en contextos de vulnerabilidad, a través de los programas institucionales de vinculación y los proyectos de servicio comunitario.
- **Prácticas preprofesionales dentro de la ESPOL.** - Son las que se realizan en oficinas, centros de investigación, centros de vinculación, entre otros o en proyectos liderados por profesores de la institución.
- **Ayudantías de investigación.** - El estudiante apoyará a la investigación en actividades de recolección y procesamiento de datos, entre otras actividades, de acuerdo con las indicaciones del investigador y en concordancia con el plan presentado ante el Decanato de Investigación.
- **Programa de vinculación.** - Es un conjunto de proyectos que apuntan a un objetivo común. Los programas institucionales de vinculación deben responder a las áreas de investigación – vinculación, y podrán ser realizadas por una unidad académica, o en conjunto con una o varias unidades académicas de la ESPOL, e inclusive con unidades académicas de otras instituciones de educación superior locales, nacionales y/o extranjeras.
- **Proyecto de servicio comunitario.** - Es el conjunto de actividades que permite mejorar la situación problemática de un determinado grupo vulnerable de personas, contribuyendo de manera integral a la consecución del objetivo general del programa institucional de vinculación al cual pertenece, mediante el uso adecuado de sus recursos humanos y financieros.
- **Actividad específica.** - Son actividades de interés público que se desarrollan dentro de los programas institucionales de vinculación, que responden a necesidades puntuales que contribuyen a un objetivo específico del programa o de un proyecto de servicio comunitario. Las actividades específicas pueden realizarse para el levantamiento de información en la etapa de formulación de proyectos de servicio comunitario o para complementar productos o entregables de los proyectos

**2. Ejecución de las prácticas preprofesionales.** - Los estudiantes que aprueben las materias de los perfiles de práctica de su carrera, están habilitados para realizar las prácticas preprofesionales previo a cursar la materia integradora.

Se recomienda realizar las prácticas preprofesionales de servicio comunitario en períodos académicos ordinarios (PAO) y las prácticas preprofesionales empresariales en los períodos académicos extraordinarios (PAE).

**3. Horas de prácticas preprofesionales empresariales.** - Los estudiantes deben acreditar 240 horas (5 créditos) de prácticas preprofesionales empresariales.

Las carreras que están cerradas y/o en proceso de evacuación deberán acreditar las horas establecidas en su malla curricular, incluyendo las horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario.



**4. Horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario.** - Los estudiantes deben acreditar 96 horas (2 créditos) de prácticas preprofesionales de servicio comunitario.

**5. Créditos para prácticas preprofesionales.** - Cada 48 horas de prácticas preprofesionales empresariales o de servicio comunitario a realizar durante el semestre equivale a 1 crédito de la malla curricular. Las horas de prácticas preprofesionales se acumularán hasta completar el crédito correspondiente.

En ningún caso se asignarán más de 5 créditos para prácticas preprofesionales empresariales, ni más de 2 créditos para prácticas preprofesionales de servicio comunitario a lo largo de su vida académica.

#### Relación horas de prácticas preprofesionales empresariales y créditos

Horas para componente de prácticas preprofesionales empresariales	Créditos para componente de prácticas preprofesionales empresariales
48 horas	1 crédito
96 horas	2 créditos
144 horas	3 créditos
192 horas	4 créditos
240 horas	5 créditos

#### Relación horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario y créditos

Horas para componente de prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Créditos para componente de prácticas preprofesionales de servicio comunitario
48 horas	1 crédito
96 horas	2 créditos

**6. Requisitos para la realización de las prácticas preprofesionales.** - Para realizar las prácticas preprofesionales, los estudiantes de la ESPOl deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo.
- No estar en situación de prueba.
- Cumplir con el perfil de practicante ligado a la práctica preprofesional.
- Disponibilidad de créditos para realizar las prácticas (2 créditos para prácticas preprofesionales de servicio comunitario y 5 créditos para prácticas preprofesionales empresariales del máximo de 15 créditos permitidos en los períodos académicos).

**7. Postulación a prácticas preprofesionales de servicio comunitario en períodos ordinarios.** - Los estudiantes podrán postular a prácticas preprofesionales de servicio comunitario desde 15 días antes del inicio de



la matrícula ordinaria (registros) hasta el último día de los registros en matrícula extraordinaria.

Las excepciones a esta disposición serán revisadas y analizadas por los coordinadores de servicio comunitario.

**8. Asignación de estudiantes a proyectos de servicio comunitario en períodos ordinarios.** – Las Unidades Académicas serán las responsables de asignar los estudiantes a los proyectos de servicio comunitario o actividades específicas hasta el último día de matrícula extraordinaria, acorde a los cupos disponibles en los programas de vinculación y proyectos de servicio comunitario.

Los estudiantes tendrán tres días para aceptar la práctica preprofesional en caso de ser asignados a un proyecto o actividad específica. Luego de cumplir este plazo, la práctica preprofesional podrá ser asignada a otro estudiante por parte del coordinador de servicio comunitario.

**9. Regularidad con el desarrollo de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario.** - Los créditos generados por el desarrollo de prácticas preprofesionales de servicio comunitario podrán ser considerados para la regularidad del estudiante sí y sólo sí, el estudiante se ha postulado y ha sido asignado a un proyecto de servicio comunitario o programa de vinculación desde 15 días antes del inicio de la matrícula ordinaria (registros) y hasta el último día de matrícula extraordinaria. Se consideran los créditos en números enteros, redondeando al inmediato inferior. No se considerarán fracciones.

**10. Postulación a prácticas preprofesionales empresariales.** - Los estudiantes podrán postularse en prácticas preprofesionales empresariales durante todo el año cumpliendo con los requisitos del numeral 6.

**11. Asignación de estudiantes a una empresa/organización.** – Las Unidades Académicas serán los responsables de asignar los estudiantes a las empresas/organizaciones.

**12. Regularidad con el desarrollo de las prácticas preprofesionales empresariales.** - Los estudiantes que hayan sido asignados a una práctica preprofesional empresarial desde 30 días antes del inicio de la matrícula ordinaria (registros) y hasta el último día de matrícula extraordinaria podrán utilizar sus créditos para regularidad.

**13. Prácticas preprofesionales de servicio comunitario en período extraordinario.** - Los estudiantes podrán realizar prácticas preprofesionales de servicio comunitario durante el período extraordinario, sin extenderse a la fecha de registros del período ordinario siguiente.

**14. Convenios y acuerdos de cooperación-** Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, la ESPOL y las instituciones, empresas u organismos comunitarios, públicos o privados, suscribirán convenios o acuerdos de cooperación.

Para la ejecución de las prácticas preprofesionales empresariales se debe verificar la suscripción de los convenios o acuerdos de cooperación previo al inicio de la práctica, mientras que para las prácticas preprofesionales de servicio comunitario se debe verificar que exista el o los convenios o acuerdos de cooperación que amparen el desarrollo de los proyectos de servicio comunitario y/o actividades específicas de cada programa de vinculación, conforme a lo establecido en las normas del sistema de educación superior e internas de la ESPOL.

**15. Carta de compromiso del estudiante.** - Para el inicio de las prácticas preprofesionales empresariales, se firmarán cartas de compromiso donde constarán las actividades planificadas de la práctica, la duración y los compromisos del estudiante. Este documento será firmado por el estudiante, el tutor de la práctica y el tutor de la empresa.

Las prácticas preprofesionales de servicio comunitario no requieren carta de compromiso, dado que sus actividades están definidas en el sistema de gestión de vínculos.

**16. Planificación de la práctica preprofesional.** - La planificación de la práctica preprofesional implica la definición de actividades a realizar durante la práctica de acuerdo con el perfil del practicante. Estas actividades deben registrarse en la plataforma de acuerdo con las directrices definidas por la Unidad de Vinculación con la Sociedad (UVS).

**17. Seguimiento de la práctica preprofesional.** - Los tutores de prácticas preprofesionales deben monitorear el desarrollo de la práctica preprofesional y brindar retroalimentación a los estudiantes practicantes. Estos procesos se deben realizar en concordancia con las directrices definidas por la UVS.

**18. Evaluación de la práctica preprofesional.** - Al finalizar la práctica preprofesional, los estudiantes deben realizar la autoevaluación siguiendo las directrices definidas por la UVS. Para el caso de las prácticas preprofesionales empresariales, el tutor de la empresa debe evaluar al estudiante y para el caso de prácticas preprofesionales de servicio comunitario, el tutor de la ESPOL debe evaluar al estudiante con los procesos definidos por la UVS.

**19. Acreditación de horas de prácticas preprofesionales.** - La acreditación de horas se realizará cuando el proceso de prácticas haya sido culminado en la plataforma, cumpliendo todos los procesos definidos por la UVS.

Los estudiantes tienen como plazo un mes a partir de la fecha fin de la práctica preprofesional para culminar sus informes y cerrar sus procesos dentro del sistema de gestión de vínculos.

**20. Homologación de prácticas preprofesionales de servicio comunitario como prácticas preprofesionales empresariales.** - Se homologará automáticamente como horas de prácticas preprofesionales empresariales, las horas excedentes de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario siempre que estas hayan sido acreditadas en el sistema.

**21. Convalidación de prácticas preprofesionales.** - En el caso de que un estudiante se cambie de carrera a una carrera afin dentro de la ESPOL, podrá presentar a la Unidad Académica de destino la solicitud de homologación de las prácticas preprofesionales realizadas. La Unidad Académica establecerá la conformación de un Comité de Profesores, quienes emitirán un informe sobre la solicitud de homologación de prácticas del estudiante, luego de lo cual pasará a revisión del Consejo Directivo de la Unidad Académica, órgano que podrá aprobar la homologación de las horas de las prácticas realizadas en la nueva carrera, sea en forma total o parcial, en caso de ser procedente.

El Consejo Directivo de la Unidad Académica definirá las carreras en las cuales las prácticas preprofesionales son susceptibles de homologación.

**22. Actividades extracurriculares consideradas como prácticas preprofesionales empresariales.** - Se podrán considerar actividades extracurriculares dentro de Clubes y Capítulos estudiantiles como prácticas preprofesionales empresariales, siempre y cuando contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales.

Para la formalización de la práctica preprofesional, el estudiante se comunicará con el coordinador de prácticas empresariales de la carrera para determinar si las actividades asignadas están relacionadas al perfil del practicante de la carrera. Se deberá firmar la carta de compromiso con el profesor mentor del Club o Capítulo Estudiantil para el inicio de sus actividades, cumpliendo con las disposiciones del presente lineamiento y las directrices para prácticas preprofesionales empresariales definidas por la UVS.

No se validarán actividades realizadas antes de la firma de la carta de compromiso.

**23. Acreditación de experiencia laboral como prácticas preprofesionales empresariales.** - Para efectos de acreditar horas de prácticas preprofesionales empresariales para estudiantes que se encuentran laborando, el estudiante se comunicará con el coordinador de prácticas empresariales de la carrera para determinar si las actividades

asignadas están relacionadas al perfil del practicante de la carrera. Para la formalización de la práctica preprofesional, se deberá verificar la suscripción de un convenio o acuerdo de cooperación y la firma de la carta de compromiso para el inicio de sus actividades, cumpliendo con las disposiciones del presente lineamiento y las directrices para prácticas preprofesionales empresariales definidas por la UVS.

No se validarán actividades realizadas antes de la firma de la carta de compromiso, ni que su inicio esté fuera del tiempo de vigencia del convenio o acuerdo de cooperación.

**24. Carga horaria de prácticas preprofesionales empresariales.** - Los estudiantes y tutores deberán coordinar el horario de prácticas preprofesionales de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico (RRA) y las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

**25. Retiro por caso fortuito o fuerza mayor.** - En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor que impidan la culminación de las prácticas preprofesionales, los estudiantes presentarán los justificativos debidamente documentados en el momento en que se presente la situación, para revisión y aprobación del Coordinador de Prácticas Empresariales o Coordinador de Servicio Comunitario según corresponda.

**26. Seguro estudiantil.** - Todos los estudiantes de la ESPOL cuentan con un seguro de accidentes personales con cobertura dentro o fuera del Campus Gustavo Galindo Velasco; esto incluye actividades relacionadas a las prácticas preprofesionales. Los lineamientos para acceder a la cobertura del seguro serán los definidos por la Unidad de Bienestar Politécnico (UBP).

**27. Restricciones de las prácticas preprofesionales.** - Las prácticas preprofesionales no incluyen actividades aisladas, tales como:

- a) Colectas de dinero en espacios públicos ni privados.
- b) Actividades de ornato y decoración.
- c) Actividades de reparación y pintura de cualquier edificación.
- d) Actividades de voluntariado cuyo beneficiario sea la comunidad politécnica.
- e) Mingas de limpieza en comunidades o instituciones públicas o privadas.
- f) Todas las actividades que no estén relacionadas al perfil del practicante.

**SEGUNDO:** Los lineamientos aprobados en la presente resolución, entrarán en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.





Se encarga a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas y demás instancias de la ESPOL, y publicación por los medios de comunicación correspondiente de la aprobación de los “Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la ESPOL”, con código Nro. **XXXXXXXX**

**C-Doc-2020-205.- Informe final de estudios de doctorales de André Paola Ortega Albán, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

**CONOCER** el informe final de estudios de doctorales de **André Paola Ortega Albán, Ph.D.**, becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien realizó estudios en la Universidad de Southampton, Reino Unido, en el Programa de Doctorado en Ciencias Computacionales, según memorando Nro. MEM-FIEC-0266-2020 del 07 de septiembre de 2020, suscrito por Katherine Chiluzza García, Ph.D., Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.

**C-Doc-2020-206.- Informe final de estudios de doctorales Vanessa León León, Ph.D., becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**

**CONOCER** el informe final de estudios de doctorales de **Vanessa León León, Ph.D.**, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, quien realizó estudios en el Programa de Doctorado en Estudios Globales y Socioculturales de la Universidad Internacional de Florida, según oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0344-2020 del 31 de agosto de 2020, suscrito por la M.Sc. María Elena Romero Montoya, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

**C-Doc-2020-207.- Periodo de compensación del Dr. Ángel Javier López Aguirre, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Considerando el oficio No. **OFI-ESPOL-FIEC-0250-2020** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 25 de agosto de 2020, en el que solicitan la continuación del periodo de compensación del Dr. Ángel Javier López Aguirre, acogiéndose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4331, reforma Nro. REG-ACAVRA-029,



artículo 31.1, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas.”, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0249-2020**, con fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la continuación del periodo de compensación del Dr. Ángel Javier López Aguirre, becario de Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, mediante el desarrollo y publicación de obras científicas acogiéndose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4331, reforma Nro. REG-ACAVRA-029, artículo 31.1, literal b). El Dr. López ha compensado a la fecha 10 meses y cuatro días, por lo que deberá compensar el tiempo faltante de acuerdo con lo estipulado en su contrato de beca.

**C-Doc-2020-208.- Designación y contratación de la Magister María Auxiliadora Caballero Guerrero, como profesora honoraria a tiempo completo, para la asignatura Comunicación, durante el II término 2020-2021.**

Con base en el Oficio Nro. ESPOL DG 015 2020 con fecha 12 de septiembre del 2020, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Vicerrector Académico de la ESPOL, suscrito por la MSc. Alicia Guerrero Montenegro, Decana de Grado, relativo a la designación y contratación de la Magister **María Auxiliadora Caballero Guerrero** como profesora honoraria a tiempo completo, para la asignatura Comunicación en el II término 2020-2021, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **DESIGNAR** como profesora honoraria a tiempo completo y **APROBAR** la contratación de la **Magíster Maria Auxiliadora Caballero Guerrero** para el dictado de la asignatura Comunicación en el II término 2020-2021, tomando como referencia la solicitud de la Decana de Grado y su calificación de la evaluación integral de 9.80/10.

**C-Doc-2020-209.- Designación y contratación de Profesores Honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para el II término 2020-2021.**

Mediante el oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0210-2020** con fecha 15 de septiembre de 2020, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Vicerrector Académico de la ESPOL, suscrito por Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Decana de FICT, relativo a la designación y contratación como profesores honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para el II término 2020-2021, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **DESIGNAR** como profesores honorarios y **APROBAR** la contratación para el II término 2020-2021 de:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Evaluación Integral</b>	<b>Tiempo de Dedicación</b>
Galo Vicente Montenegro Santos	9.50	TC
Nelson Mesías Jiménez Orellana	9.70	TC
Miguel Ángel Chávez Moncayo	9.70	MT

>>0<<

